



DECRETO N° 096 (M.C.E).

COLONIA ELIA 22 NOV 2019

DISPONIENDO ABONAR CAMPAÑA DE DESCACHARRIZACIÓN.-

VISTOS:

La necesidad de realizar una campaña de realizar una campaña de descacharrización y:

Los Decretos N° 002/11, 102/11 y el expediente N° 1841/19 y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs 1, del expediente referenciado obra una nota de fecha 21/11/19, presentada por el Secretario de Obras Públicas, mediante la cual hace mención a la necesidad de abonar el costo correspondiente a la realización de una campaña de descacharrización en nuestra localidad.-

Que, la misma se consideró necesaria teniendo en cuenta que no se realizaba desde el año 2016, y a los efectos de brindar a los vecinos la posibilidad de mantener sus propiedades libres de elementos que pudieran ocasionar distintos inconvenientes, tales como: accidentes, proliferación de roedores, reptiles, insectos, etcétera.-

Que, por otra parte el Área Municipal competente informa que la misma tiene un costo de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), y la realizó el Señor **Fabio Montañana**, CUIT: **20-23275678-1**.-

Que, a fs. 1 vta. obra el informe emitido por Contaduría Municipal, sobre disponibilidad de fondos.-

Que, se debe considerar ante la urgencia de realizar las tareas antes mencionadas que la persona contratada cuenta con los medios adecuados para tal fin, teniendo en cuenta que es el mismo que actualmente brinda el servicio de recolección de residuos en nuestra localidad.-

Que, la situación antes expresada se encuentra contemplada en el "DECRETO N° 002/11 M.C.E, CAPITULO V - DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN, ARTÍCULO 10°, Incisos c) *Cuando medien probadas razones de urgencia, o casos fortuitos, o para prevenir o superar consecuencias derivadas de catástrofes, adversidades climáticas, calamidades, accidentes, emergencias sociales o sanitarias, manifiesta inseguridad pública, atentado al patrimonio municipal, etc., razones que serán invocadas y expuestos en los instrumentos respectivos que autorice la contratación via excepción, debiendo realizarse dentro el razonable margen de tiempo prudencia, y siempre que no sea posible la Licitación o el Remate Público y d) Podrán efectuarse contrataciones o adquisiciones directamente en los casos que las mismas se realicen con carácter urgente, por razón de imposibilidad de desatender servicios públicos o que los medios normales de contratación resintiera seriamente el servicio a cargo del Municipio".-*

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Dispónese abonar al Señor Fabio Montañana, CUIT: 20-23275678-1, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), en concepto de realización de una campaña de descacharrización en nuestra localidad, conforme a la documentación obrante en el expediente referenciado.-



